

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Rejencia provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

El artículo 1.º del Decreto de 1.º de noviembre del presente año determina la fecha de declaración del estado de guerra proclamado en el mes de octubre último, con motivo de los recientes sucesos revolucionarios, para precisar aquella desde que son aplicables las disposiciones excepcionales que en el mismo se establecen referentes al pago de haberes y pensiones causados con ocasión de tales sucesos. Existen los mismos motivos para hacer aplicación de dicho régimen excepcional a aquellos casos en que los hechos originarios del devengo de haberes que transitoriamente han de ser abonados con sujeción a las disposiciones de dicho Decreto, ocurrieron con anterioridad a la declaración del estado de guerra. Así lo entiende el Gobierno; pero como desea no encomendar al uso de facultades discrecionales la apreciación de estas circunstancias, ha estimado que es preferible ampliar, de manera concreta, el período desde el cual será originariamente aplicable el Decreto de 1.º de noviembre de 1934, retro trayendo su fecha de vigencia al día 1.º de octubre de este mismo año, a fin de que sus disposiciones alcancen a todas las víctimas de los sucesos revolucionarios, aun cuando el hecho en que tengan su origen los derechos que por dicho Decreto se regularon, ocurrieran con anterioridad a la declaración del estado de guerra.

En atención a las razones expuestas, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fecha de declaración del estado de guerra, proclamado en el mes de octubre del corriente año, con motivo de los recientes sucesos revolucionarios, establecida por el artículo 1.º del Decreto de 1.º de noviembre de 1934, para determinar los casos en que se habrá de hacer aplicación de sus disposiciones, se retrotraerá al día 1.º del expresado mes de octubre en aquellos en que resalte acreditado que el hecho en que tenga su origen el acogimien-

to a tal régimen excepcional, acaeció con anterioridad a la declaración del estado de guerra, y precisamente en los días que median desde la citada fecha de 1.º de octubre de 1934, hasta aquella en que se hizo la expresada declaración.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA
(Gaceta del 2 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se

les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1,710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.º Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en un pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo,

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932, D. O. núm. 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificados de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro ci-

vil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubierto, de tamaño seis por cuatro.

3.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.º El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de diciembre próximo.

5.º No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.º, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.º

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.º Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa;

b) Trepa por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros, con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de

cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.^a Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.^a Estos exámenes tendrán lugar así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan.

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalupe, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.^a No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército

que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se reactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.
El Director general, José Valdivia.

(*Gaceta del 4 de diciembre*)

BASE NAVAL DEL FERROL

Don Antonio Suárez Abelleira, Capitán de Infantería de Marina, Juez

instructor del expediente que se instruye por pérdida de la cartilla naval militar del inscripto de marinería, Enrique Rodríguez Hevia.

Por el presente, cito, llamo y reem plazo para que en el término de 30 días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en el tablero de anuncios de la Subdelegación Marítima de Gijón, comparezcan ante este Juzgado de Marina de la Base Naval Principal de Ferrol, cuantas personas puedan aportar datos referentes a la pérdida de la cartilla naval militar, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo que se les señala, les pararán los perjuicios y responsabilidades que para estos casos prefijan las vigentes leyes.

Ferrol, 29 de noviembre de 1934.—
El Capitán Juez instructor, Antonio Suárez.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LENA

Don Cayetano Aza García, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lena.

Hago saber: Que obrando en esta Agencia Ejecutiva dos certificaciones de apremio del Ministerio de Obras Públicas, una referente a préstamo hecho por dicho Ministerio al Sindicato Minero de Obreros Asturianos por pesetas ochenta mil novecientas treinta y una pesetas veintidos céntimos; y otra, de impuesto sobre tonelaje por pesetas mil cuatrocientas diecisiete con veinte céntimos, se notifica a los que se crean interesados, y se pone en su conocimiento para su realización de las referidas certificaciones, dando un plazo de ocho días, pasados los cuales se seguirán los trámites que dispone el Estatuto de Recaudación.

Mieres, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Aza García

Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Avilés

En la elección que con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, se celebró en el Ayuntamiento de Avilés, el día 27 del actual, para la designación de seis vocales obreros efectivos y seis suplentes del Jurado mixto de Trabajo de Pesca y Salazones de Asturias, han resultado elegidos los siguientes señores:

Vocales efectivos.

D. José Carbajal Lopez.
D. Máximo Gutiérrez Fernandez.
D. Amalio Vega Santerio.
D. Alfonso Prieto Serollo.
D. Manuel Lopez Rodriguez.
D. Manuel Fernandez Barcia.

Vocales suplentes.

D. Félix Fernandez Herrera.
D. Carlos Soignié Sierra.
D. Fermín Fernandez.
D. Federico Viña Garcia.
D. Carlos Mata Puente.
D. Victor Rodriguez Artime.
Avilés, 30 de noviembre de 1934.

—El Presidente.—El Secretario, Celestino F. Abril.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE OVIEDO

ANUNCIO

Por Orden ministerial del 14 de noviembre último, inserta en la *Gaceta* del 25 del mismo mes, se conceden exámenes extraordinarios en el mes de enero de 1935, a todos los alumnos oficiales y libres a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera.

La inscripción de matrícula la harán con derechos ordinarios desde el 15 al 31 de diciembre.

Los alumnos que hayan de examinarse de prácticas de enseñanza, deberán acreditar que las han realizado durante el tiempo que determinan las disposiciones vigentes, no pudiendo ser admitidos a examen sin este requisito (Orden del 29 de noviembre, *Gaceta* del 1.º de diciembre).

Oviedo, 3 de diciembre de 1934.
El Secretario, D. Fernández.—Visto bueno. El Director, B. Muñiz.

ALCALDIAS

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Colombres, 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde, M. Dominguez.

DE NAVA

Relación de los aspirantes, que directamente presentaron instancias en esta Alcaldía, para el concurso de provisión de la vacante de la de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo anuncio se insertó en la *Gaceta de Madrid*, número 297 de 24 de octubre último:

Número 1, José Argüelles López, natural de Somiedo, vecino de Grandas de Salime.

Nava, 1 de diciembre de 1934.—El Alcalde.

DE GIJON

Sesión del día 27 de septiembre

(*Conclusión.*)

Se aprobó una propuesta de la C. de I. Pública para solicitar se dé carácter nacional a la Escuela particular de Las Cabañas-Jove.

Se aprobó una propuesta de la C. de Beneficencia sobre la confec-

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

AÑO DE 1934

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas	133.350,89	1.639,60	»	131.711,29		
2 Bienes provinciales	102.340,00	6.349,20	»	95.990,80		
3 Subvenciones y donativos	1.224.363,93	267.756,57	»	956.607,36		
4 Legados y mandas	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	106.800,00	57.161,17	»	49.638,83		
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas	182.475,00	29.577,00	»	152.898,00		
8 Arbitrios provinciales	4.226.250,00	2.679.163,09	»	1.527.086,91		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.459.449,78	388.655,64	»	1.070.794,14		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	43.558,59	»	302.887,70		
11 Recargos provinciales	503.813,00	307.344,67	»	196.468,33		
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»		
13 Crédito provincial	21.303,80	»	»	21.303,80		
14 Recursos especiales	»	»	»	»		
15 Multas	2.200,00	»	»	2.200,00		
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»		
17 Reintegros	70.000,00	36.771,26	»	33.228,74		
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas	4.636.659,05	1.269.429,57	»	3.367.229,48		
PAGOS	13.015.951,74	5.107.406,36	»	7.908.545,38		
1 Obligaciones generales	646.077,43	587.936,67	»	58.140,76		
2 Representación provincial	48.000,00	40.109,54	»	7.890,46		
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales	»	»	»	»		
5 Gastos de recaudación	389.047,45	218.563,39	»	170.484,06		
6 Personal y material	1.002.581,91	858.585,09	»	143.996,82		
7 Salubridad é higiene	20.200,00	3.500,00	»	16.700,00		
8 Beneficencia	3.428.046,61	1.198.639,55	»	2.229.407,06		
9 Asistencia social	101.454,00	13.034,35	»	88.419,65		
10 Instrucción pública	417.185,00	92.253,27	»	324.931,73		
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.931.659,83	384.108,43	»	1.547.551,40		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	78.650,00	22.473,50	»	56.176,50		
14 Agricultura y ganadería	364.100,00	81.084,46	»	283.015,54		
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00		
16 Mancomunidades int. provinciales	»	»	»	»		
17 Devoluciones	5.000,00	»	»	5.000,00		
18 Imprevistos	5.000,00	»	»	5.000,00		
19 Resultas	3.987.808,68	1.403.557,06	»	2.584.251,62		
	12.426.060,91	4.903.845,31	»	7.522.215,60		
EXISTENCIA EN CAJA		203.561,05	»	»		

Oviedo, 30 de Noviembre de 1934.—El Interventor H. Agustín Alarcía.

ción del Padrón de pobres para 1935.

Se aprobó una propuesta de la misma Comisión sobre el incremento de la lista de pobres.

Se acordó entablar la acción de desahucio correspondiente, contra don José Menéndez, ocupante de un terreno en la Pedrera.

Se dió la conformidad a la gestión hecha por la Alcaldía para incoar el expediente y obtener dinero para la adquisición de la finca Montealegre para Estación Pecuaria, con otros acuerdos que constan al folio 167.

Se aprobó un informe del infrascrito Secretario, emitido con motivo de peticiones que hacen obreros de la conducción de aguas a Somió.

El señor Fombona hizo tres ruegos:

Que se hagan desaparecer los ruidos que ocasiona un motor en Blasco Ibañez, que ya tiene acordado el Ayuntamiento.

Que se den las 1.200 pesetas que hacen falta para continuar la reparación del camino de Bernueces.

Y que se arregle el del Cementerio general, que se establezca lo antes posible el lavadero en los Barrios Nuevos de Ceares.

Le contestó el Presidente a los tres ruegos.

El señor Ruíz, solicitó informes acerca de la instalación de calabozos en el nuevo edificio de la Cámara de la Propiedad.

Le contestó la Presidencia.

Por último, don Rafael González, refiriéndose al asunto tratado en esta sesión relativo a solicitud de autorización para cuarto de baño en Pi y Margall, 31, expuso, que de haber estado presente se hubiera opuesto, porque incluso la obra se hizo sin licencia.

El presente extracto de acuerdos está tomado del libro de Actas original.

El Secretario del Ayuntamiento, F. Díez Blanco.—V.º B.º, el Alcalde, Gil F. Barcia.

Reunión celebrada por los señores Delegado Gubernativo y Subdelegados, el día 15 de noviembre de 1934. Se acordó aprobar el presente ex-

tracto de acuerdos del mes de septiembre último y que se remita a Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Delegado Gubernativo, El Secretario del Ayuntamiento, F. Díez Blanco.

JUZGADOS

DE VAL E ALTO DE PEÑAMELLERA

Don José Díaz Rubín, Juez municipal del Valle Alto de Peñame-llera

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso previo de traslado en la forma prevenida en el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de enero último, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los interesados presentar sus instancias con los correspondientes documentos debidamente reintegrados al señor Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que el Municipio tiene dos mil ciento dieciséis habitantes de hecho, y dos mil cuatrocientas cincuenta y tres de derecho, y el Secretario solo percibe los derechos de arancel

Alles. 3 de diciembre de 1934.—José Díaz Rubín.—El Secretario suplente, Isaac Canal.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de un billete de cien pesetas, otro de veinticinco, ambos del Banco de España, cuya numeración se ignora y once monedas de plata de cinco pesetas cada una, que en la tarde del día cinco del actual fué robado de la casa que en esta ciudad, calle de San Pelayo habita D.ª Oliva Blanco y Florez Valdés, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado así como la persona que lo tuviere en su poder, caso de no acreditar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 98 de este año que se instruye por dicho hecho.

Dado en Cangas de Onis a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

EDICTO

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones, procedente del sumario número 85, del año actual, instruido por e-

Juzgado de primera instancia de este partido, por lesiones, por atropello de automóvil, a un sordo mudo, como de unos sesenta y tantos años, pordiosero, sin que se conozca ni se haya podido averiguar ninguna otra circunstancia personal del mismo, contra el denunciado Angel Otero Fuego, en providencia del día de hoy, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diecisiete del actual, a las diez y media horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales, y para la notificación del referido lesionado ausente y sin paradero conocido, y para que se ofrezca el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la persona representante del mismo o a sus parientes, si los hubiere.

Y para la del denunciado Angel Otero Fuego, y del testigo encargado de la empresa don Raimundo Zugaza Bilbao, así como al Gerente o representante de la empresa bilbaína de Firmes Especiales, S. A., como al de la Compañía de Seguros "Zurich", (Gerente o Apoderado de la misma).

Y para que sirva de notificación a todos los señores anteriormente expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Cangas de Onís, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —José Pérez.—Manuel Tejuca.

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena y especial nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo para el conocimiento del sumario de que luego se hará mérito.

Por el presente edicto, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se ha dejado sin efecto la busca y captura del procesado Manuel Martínez Durán, interesada en requisitoria del día diez de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al quince de dicho mes y en la Gaceta de Madrid del veintidos subsiguiente, dimanante sumario número 99 de este año.

Dado en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro —Adolfo Suárez.—El Secretario judicial, P. Foraster.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar González, juez municipal del distrito de Oriente de Gijón

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por malos tratos de palabra y obra a Jacinta Feito Fidalgo, como denunciante, contra Agustín García García, como denunciado éste. esposo de la anterior y vecinos que fueron ambos de esta villa, en la calle de Juan Alonso, cinco, tercero, y en la actualidad en ignorado paradero. por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintinueve de diciembre

próximo, y hora de las once y cinco de su mañana, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no haberlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Gijón, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Vinón.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

GARCIA DEL VALLE PELAEZ, Higinio, y Mario de Llano González, mayores de edad, casados, Abogado el primero y Procurador el segundo, vecinos de Cangas del Narcea y residentes en Madrid, Coya, 103, y Carranza, 12, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presenten en el depósito municipal o en el Juzgado militar de dicha villa, sito en la Casa Consistorial de la misma, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que les resultan de la causa que me hallo instruyendo contra los mismos con el número 632, sobre rebelión.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

De un prado de Murias ha desaparecido un caballo el día 19 de octubre próximo pasado, color castaño, cola y crin negros, edad doce años, de unas siete cuartas de alzada, con cincha blanca y cicatrices de la albarda.

Lo que se pone en conocimiento público, a fin de que quien tenga conocimiento del paradero de dicho animal, lo manifieste en esta Tenencia de Alcaldía al dueño del mismo, Manuel Alvarez Castañón, vecino de Cabo de Nembra.

Moreda, 1 de diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Gárate.

DE CANGAS DE ONIS

En poder de don Alvaro de Dios, vecino del pueblo de Labra, en este término municipal, se halla depositada una novilla de 2 a 3 años, color rojo, asta abierta, de rabadilla alta e inclinada a la derecha, cola arrosada, tiene partidas las puntas de las orejas.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, a fin de que

pueda recogerla dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de daños y gastos, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la venta de la misma en pública subasta.

Cangas de Onís, noviembre 26 de 1934.—El Alcalde, Constantino González.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALURGICA "DURO-FELGUERA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904:

Han sido amortizadas todas las obligaciones restantes quedando, por consiguiente cancelada. Los números que corresponden a estas últimas obligaciones son los siguientes: 271 a 80, 291 a 300, 401 a 10, 1.121 a 30, 4.701 a 10, 5.891 a 900, 5.981 a 90, 6.121 a 30, 7.031 a 40, 7.961 a 70, 9.021 a 30, 10.111 a 20, 10.121 a 30, 10.131 a 40, 10.161 a 70, 11.481 a 90 y 11.601 a 10.

Emisión de 1906:

380 obligaciones números 81 a 90, 391 a 400, 821 a 30, 871 a 80, 981 a 90, 1.031 a 40, 1.491 a 500, 2.411 a 20, 3.541 a 50, 4.141 a 50, 6.541 a 50, 7.281 a 90, 7.731 a 40, 8.581 a 90, 9.071 a 80, 9.261 a 70, 9.861 a 70, 10.901 a 10, 11.781 a 90, 11.871 a 80, 12.071 a 80, 12.511 a 20, 14.701 a 10, 14.771 a 80, 14.781 a 90, 15.281 a 90, 16.881 a 90, 17.751 a 60, 18.821 a 30, 19.441 a 50, 19.511 a 20, 20.661 a 70, 20.691 a 700, 21.001 a 10, 21.311 a 20, 23.201 a 10, 23.341 a 50 y 23.901 a 10.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 1.º de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, en el Banco Herrero, de Oviedo, en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números: 61 de las obligaciones de 1904; 57 de las obligaciones de 1906, y 13 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1934. El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

BANCO DE GIJON

Sucursal de Avilés.

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los siguientes resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal:

Número 4.497 constituido el 2 de

junio de 1932 comprensivo de pesetas nominales 10.000, en dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 emisión 1 de enero de 1927.

Número 4.517 constituido el 14 de junio de 1932 comprensivo de pesetas nominales 8.000, en siete títulos de Obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100, emisión 12 de abril de 1932, convertidas al 5 por 100 en 12 de abril de 1934.

Número 4.529 constituido el 2 de julio de 1932 comprensivo de pesetas nominales 12.500, en 25 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España "Valencianas Norte 5,50 por 100".

Número 4.855 constituido el 18 de julio de 1933 comprensivo de pesetas nominales 10.000 en veinte títulos de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión 25 de abril de 1933.

Todos a nombre de D.ª Mercedes García y Fernandez Quevedo, viuda.

Número 4.418 constituido el 23 de enero de 1932 comprensivo de pesetas nominales 17.575, en 37 Obligaciones 5 por 100 1.ª hipoteca de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 4.515 constituido el 14 de junio de 1932 comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis títulos de Obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100 emisión 12 de abril de 1932, convertidas al 5 por 100 en 12 de Abril de 1934.

Número 4.856 constituido el 18 de julio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis títulos de Obligaciones del Tesoro, al 5 por 100, emisión 25 de abril de 1933.

A nombre de D.ª Mercedes de Jesús García y García, menor.

Número 4.419 constituido el 23 de enero de 1932, comprensivo de pesetas nominales 16.150, en 34 Obligaciones 5 por 100, 1.ª hipoteca de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 4.516 constituido el 14 de junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres títulos de Obligaciones del Tesoro, al 5,50 por 100, emisión 12 de abril de 1932, convertidas al 5 por 100 en 12 de abril de 1934.

A nombre de D.ª María del Amparo García y García, menor.

Se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Avilés, 13 de noviembre de 1934. —El Consejero-Secretario, Higinio Gufiérrez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial